

CONCLUSIONES

No vamos, como decíamos al principio, a caer en la tentación de enjuiciar los hechos que les acabamos de exponer. Porque estamos en la línea, actualísima, de considerar que el juez que instruye una causa no debe juzgarla, para evitar que las naturales corrientes de simpatía o, por el contrario, de repulsión que durante la instrucción del proceso hayan podido generarse como resultado del trato entre juzgador y juzgado influyan en el ánimo del primero. Y porque, además, tenemos muy claro que eso, juzgar los hechos, constituye un derecho y un deber de esta Asamblea.

Hemos extremado la investigación de los hechos y su adecuada documentación, por supuesto que en cumplimiento del mandato recibido de esta Asamblea, pero también, y de modo muy principal, con la esperanza de facilitarles a ustedes la labor de ver claro en este asunto, de suyo enmarañado y difícil, donde muchas veces resulta casi imposible no equivocarse con ingenuidad. Un asunto, por lo demás, fruto de una corruptela habitual, tradicional en P.S.N., que ya fue denunciado por el Dr. Albert, antiguo Presidente del Colegio de Médicos de Sevilla (véase *Noticias Médicas* de 24-3-82; Doc. núm. 36) y fruto, asimismo, de la estructura presidencialista de esta Mutualidad, que por su origen en los Colegios de Médicos y por su íntima y lógica convivencia con los mismos a lo largo de los 58 años de su existencia, ha salpicado con este escándalo a la propia Organización Médica Colegial y ha puesto en grave peligro a la Institución más querida y más necesaria para todos nosotros.

Por estas razones nos parecen oportunas y dignas de tener en cuenta las siguientes puntualizaciones:

1. Que, una de dos, o el Presidente de P.S.N. ha actuado por iniciativa, propia, en cuyo caso hay una clara dejación de funciones por parte del resto del Consejo de Administración o éste estaba informado, y entonces es corresponsable de todo lo sucedido.
2. Que si el Presidente es quien adjudica, valora y hace todo, ¿qué funciones tiene y para qué sirve el Departamento de Inmuebles?
3. Que es difícil que, con su actual estructura, los órganos que gobiernan P.S.N. permitan ejercer la vigilancia y el control oportuno de todas sus actividades.
4. Que por esto mismo las, llamémosles así, «debilidades afectivas», han primado no solo en la adjudicación de estos pisos, sino en toda la historia de ventas y alquileres inmobiliarios de P.S.N.
5. Que todo ello ha llevado a la permisividad a impunidad que se detectan a la hora de investigar los posibles criterios de adjudicación.
6. Que en la práctica, la inoperancia de los órganos de control de P.S.N. ha determinado una acumulación excesiva de cargos en un número reducido de personas.